

OTROSÍ No.4 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No.1000078-OK DE 2010

Entre los suscritos, **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.683.020 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura, nombrado mediante Resolución No. 261 de 2012 y trasladado mediante Resolución No. 423 del 2014, facultado por delegación del Presidente de la Agencia mediante los Numerales 13.3 y 13.5 y el literal d) del Artículo 6.2 de la Resolución No. 308 de marzo de 2013, quien obra en nombre y representación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, en adelante y para efectos del presente contrato, por una parte y quien para efectos de este acto se denominará la AGENCIA; **GUSTAVO ALBERTO LENIS STEFFENS**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No.16.820.248, expedida en Jamundí (Valle), en su calidad de Director General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, nombrado mediante Decreto No. 000695 del 08 de abril y posesionado mediante Acta No. 1538 del 08 de abril de 2014, y quien para efectos de este acto se denominará LA AEROCIVIL, entidad que suscribe el presente documento en su calidad de Autoridad Aeronáutica y propietario de los predios en los que se encuentra ubicado el Aeropuerto Simón Bolívar de la ciudad de Santa Marta y **MARIELA VERGARA VERGARA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 25.910.817 de Chinú, quien, en su calidad de Representante Legal obra en nombre y representación de la Sociedad AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S. con NIT. 900.373.778-6, sociedad debidamente constituida mediante documento privado de Asamblea de Accionistas del 4 de agosto de 2010, inscrita el 5 de agosto de 2010, bajo el No. 01403903 del Libro IX, en la Cámara de Comercio de Bogotá Sede Chapinero, Matricula Mercantil No. 02014536, y quien para efectos de este documento se denominará el CONCESIONARIO, hemos convenido suscribir el presente Otrosí al Contrato de Concesión No.1000078-OK-2010 de los Aeropuertos Camilo Daza de Cúcuta, Palonegro de Bucaramanga, Yariguíes de Barrancabermeja, Alfonso López Pumarejo de Valledupar, Simón Bolívar de Santa Marta y Almirante Padilla de Riohacha, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. Que el proyecto de participación privada al que corresponde el Contrato de Concesión, fue conocido y aprobado por el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, el 16 de diciembre de 2009 en los términos señalados en el Artículo 8 del Decreto 260 de 2004.
2. Que mediante la Resolución 02124 del 29 de abril de 2010, AEROCIVIL ordenó la apertura de la Licitación Pública No.10000001 -OL -2010, cuyo objeto fue seleccionar la propuesta más favorable para la celebración del Contrato de Concesión, para que el Concesionario realice, por su cuenta y riesgo, la

REVISADO
JEFE OFICINA
ASESORA JURIDICA

OTROSÍ No.4 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No.10000078-OK DE 2010

Administración, Operación, Explotación Comercial, Mantenimiento y Modernización del Área Concesionada de los Aeropuertos Camilo Daza de Cúcuta, Palonegro de Bucaramanga, Yariguíes de Barrancabermeja, Alfonso López Pumarejo de Valledupar, Simón Bolívar de Santa Marta y Almirante Padilla de Riohacha, bajo el control y vigilancia de AEROCIVIL.

3. Que en la Licitación Pública No.10000001-OL-2010 y como resultado de la evaluación de las propuestas, mediante Resolución No. 3876 de 4 de agosto de 2010 de la AEROCIVIL, se adjudicó la Licitación Pública a la Sociedad AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., una vez cumplidos los trámites legales correspondientes.
4. Que el 6 de agosto de 2010, fue suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil – AEROCIVIL y la Sociedad AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., el Contrato de Concesión No.10000078-OK-2010 que tiene por objeto “el otorgamiento al Concesionario de una concesión para que de conformidad con lo previsto en el artículo 32, numeral 4, de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 105 de 1993, realice por su cuenta y riesgo, la Administración, Operación, Explotación Comercial, Mantenimiento y Modernización del Área Concesionada de los Aeropuertos Camilo Daza de Cúcuta, Palonegro de Bucaramanga, Yariguíes de Barrancabermeja, Alfonso López Pumarejo de Valledupar, Simón Bolívar de Santa Marta y Almirante Padilla de Riohacha, bajo el control y vigilancia de Aerocivil. (...)”
5. Que el Decreto Ley 4164 de 2011, ordenó la subrogación de todos los Contratos de Concesión Aeroportuarios que se encontraban en cabeza de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil –AEROCIVIL, en favor de la Agencia Nacional de Infraestructura así:

“ARTÍCULO 1o. REASIGNACIÓN DE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON LA ESTRUCTURACIÓN, CELEBRACIÓN Y GESTIÓN CONTRACTUAL DE PROYECTOS DE CONCESIÓN ASOCIADOS A LAS ÁREAS DE LOS AERÓDROMOS. Reasignase parcialmente al Instituto Nacional de Concesiones (INCO) las funciones contempladas en los numerales 7, 9 y 12 del artículo 5o, numeral 5 del artículo 11 y el numeral 2 del artículo 17 del Decreto 260 de 2004, exclusivamente en lo relacionado con la estructuración, celebración y gestión contractual de los proyectos de concesión y de cualquier otro tipo de asociación público-privada referida a las áreas de los aeródromos –lado aire y lado tierra–, definidas éstas de acuerdo con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia. Las demás funciones, en especial las relacionadas con el ejercicio de la Autoridad

OTROSÍ No.4 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No.10000078-OK DE 2010

Aeronáutica, Aeroportuaria y de la Aviación Civil seguirán siendo de competencia de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.

PARÁGRAFO 1o. *Los riesgos asociados a la gestión contractual de los contratos de concesión de las áreas de los aeródromos se entienden transferidos a partir de la subrogación de dichos contratos. En todo caso, para garantizar la debida defensa del Estado, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil prestará el apoyo y acompañamiento necesario al Instituto Nacional de Concesiones (INCO) en los tribunales de arbitramento y procesos judiciales que este asuma.*

PARÁGRAFO 2o. *Las contraprestaciones derivadas de los contratos de concesión a ser subrogados en virtud del presente decreto, seguirán siendo recursos de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.*

PARÁGRAFO 3o. *Todas las referencias normativas que se refieran a funciones generales o específicas relacionadas con la estructuración, celebración y gestión contractual de proyectos de concesión y otro tipo de asociación público-privada asociada a las áreas de los aeródromos –lado aire y lado tierra– que estén a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, deben entenderse referidas al Instituto Nacional de Concesiones o quien haga sus veces. (...)*

ARTÍCULO 2o. TRANSICIÓN. *El Instituto Nacional de Concesiones (INCO) asumirá las funciones asignadas mediante el presente decreto a partir del primero (1o) de enero de 2012, con excepción de las competencias referidas a la gestión contractual de los contratos de concesión que hayan sido celebrados hasta dicha fecha por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, las que serán asumidas por el Instituto Nacional de Concesiones (INCO) en relación con cada uno de tales contratos a partir de la fecha de la subrogación que se le haga de los mismos a través de acto administrativo. En todo caso, la Agencia Nacional de Infraestructura se subrogará en la totalidad de los contratos de concesión asociados a las áreas de aeródromos a más tardar el 31 de diciembre de 2013.”*

6. Que de otra parte, mediante el Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011, se modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones por la de Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte que tiene por objeto según lo previsto en el Artículo 3 ibídem:

OTROSÍ No.4 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No.10000078-OK DE 2010

"... planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público-Privada – APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación".

7. Que el 9 de julio de 2013 la AEROCIVIL y la ANI suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación No.005, para la ejecución de la reasignación parcial de las funciones contenidas en los Decretos 4164 y 4165 de 2011.
8. Que el proceso de subrogación del Contrato de Concesión No.10000078-OK-2010, inició mediante la Resolución No.05801 del 23 de octubre de 2013 proferida por la AEROCIVIL y culminó el 26 de diciembre de 2013, con la firma de los representantes legales de la ANI y la AEROCIVIL del Acta de Entrega y Recibo del Contrato de Concesión No.10000078-OK-2010, documento en el que se dejaron plasmadas las problemáticas identificadas por las partes, del Contrato de Concesión objeto de subrogación.
9. Que en el Numeral 2 del Artículo Tercero del Acta de Entrega y Recibo del Contrato de Concesión No.10000078-OK-2010, se anotó lo siguiente:

"En la Parte III, Acuerdos, Numeral Primero del Acta de Suspensión Parcial No.2, suscrita el 3 de septiembre de 2013 por la AEROCIVIL y el Concesionario, las partes acordaron "Suspender las obras de modernización del Hito 2 del Aeropuerto Simón Bolívar de la ciudad de Santa Marta, y algunas otras contempladas en el Contrato de Concesión y sus Apéndices, hasta la suscripción del "Otro Sí modificatorio donde se formalizaran los alcances y financiación de las obras complementarias para este aeropuerto." (Subrayado y negrilla fuera de texto.)

10. Que el 8 de septiembre de 2014, las Partes suscribieron el Otrosí No.2 al Contrato de Concesión No.10000078-OK-2010, a través del cual decidieron:

OTROSÍ No.4 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No.1000078-OK DE 2010

"...Adicionar el Contrato de Concesión No.1000078OK-2010, a fin de que la Sociedad Aeropuertos de Oriente S.A.S. realice y presente los Estudios y Diseños a Fase III de lo siguiente:

- a. *Nuevas Obras del Aeropuerto Simón Bolívar de Santa Marta con base en los Estudios y Diseños Fase II, entregados por cuenta y riesgo del Concesionario, que hacen parte del presente Otrosí.*
- b. *Obras de Climatización de las áreas comunes para el mejoramiento del confort del pasajero del Aeropuerto Camilo Daza de la ciudad de Cúcuta.*
- c. *Obras de Climatización de las áreas comunes y obras asociadas al confort del pasajero en ampliación de zona de embarque nacional y zona de recibo de equipaje en el Aeropuerto Alfonso López de Valledupar."*

11. Que en desarrollo de lo acordado en tal Otrosí, Aeropuertos de Oriente S.A.S. presentó los documentos contratados para el estudio y consideración de la Agencia, en relación con los cuales, previo el adelanto de los trámites y análisis pertinentes, tanto la Interventoría, Consorcio Unido INXI, como la Agencia, profirieron concepto favorable.
12. Que a través de la comunicación No.4003372-276-2014027088, la AEROCIVIL, en su calidad de Autoridad Aeronáutica, remitió acta de cierre en donde se informa que la Secretaria de Sistemas Operacionales dio viabilidad técnica al Proyecto para la ejecución de las Nuevas Obras para el Aeropuerto Internacional Simón Bolívar de Santa Marta.
13. Que el 2 de diciembre de 2014, las Partes en el Contrato de Concesión No.1000078-OK-2010, suscribieron el Otrosí No.3 al mismo, a través del cual decidieron ejecutar, entre otras las *"Nuevas Obras del Aeropuerto Simón Bolívar de Santa Marta con base en los Estudios y Diseños Fase II, entregados por cuenta y riesgo del Concesionario, que hacen parte del presente Otrosí."*
14. Que el Inciso Tercero del Acuerdo Noveno del Otrosí No.3 previamente mencionado, consignó lo siguiente:

"En todo caso, en el evento en que sea necesaria la entrega de Áreas Concesionadas adicionales a las previstas en este documento y en el Contrato de Concesión, la Agencia adelantará los trámites pertinentes ante Aerocivil, con miras a que las

OTROSÍ No.4 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No.1000078-OK DE 2010

mismas sean entregadas por dicha entidad al Concesionario en el menor tiempo posible. El Concesionario no será responsable por los retrasos que se presenten en el cronograma de obra que forma parte de este Otrosí, derivados de retrasos en la entrega, o no entrega, de las respectivas Áreas por parte de Aerocivil, las cuales en todo caso deberán ser entregadas con una antelación mínima de un (1) mes a la fecha en que, de acuerdo con el Cronograma de Obra, esté programada la intervención de la respectiva Área. En el evento de retrasos, los costos que se generen por mayor permanencia en obra, deberán ser compensados por la Agencia al Concesionario, con base en el correspondiente concepto sobre el valor de los mismos por parte de la Interventoría.

15. Que en comunicaciones remitidas por Aeropuertos de Oriente S.A.S. radicadas en la Agencia bajo los Nos.2014-409-051023-2 y 2014-409-063739-2, el Concesionario solicita iniciar el trámite ante la AEROCIVIL para que ésta le haga entrega de áreas No Concesionadas en el Aeropuerto Simón Bolívar de la ciudad de Santa Marta, en el marco de los estudios aprobados y que forman parte del Otrosí No. 3 al Contrato de Concesión No.1000078-OK-2010.
16. Que por medio de oficio No. 1070.092.8 – 2014058984 recibido en la Agencia bajo radicado 2014-409-061654-2, la Aeronáutica Civil dio viabilidad técnica para la inclusión, a través de un otrosí al Contrato de Concesión, de las áreas referidas en las comunicaciones descritas en el numeral 16 anterior, como parte del Área Concesionada del Aeropuerto Simón Bolívar de la ciudad de Santa Marta y el levantamiento, por parte de la ANI, del nuevo plano del Área Concesionada de dicho Aeropuerto, para que el Grupo de Inmuebles lo avale e incorpore a sus registros. En el citado oficio la Aeronáutica Civil solicita a la ANI elaborar un acta que debe suscribirse entre la Agencia – el Concesionario y la AEROCIVIL, relacionada con las áreas en calidad de préstamos con sus respectivos linderos.
17. Que por medio de comunicación SKVAR-S-165-15 recibida en la Agencia bajo radicado 2015-409-000697-2, el Consorcio Unido INXI dio la viabilidad técnica a la inclusión de las áreas requeridas para el trámite del otrosí solicitado.
18. Que el análisis de riesgos está enmarcado dentro de los lineamientos de política establecidos por los CONPES que rigen la materia (3107 y 3133 de 2001, 3714 de 2011), ley 448 de 1998, ley 1150 de 2007 y demás decretos y leyes que las modifiquen o ajusten, y específicamente en lo referente al Artículo 58 del Decreto 423 de 2001, en el cual se establece que las modificaciones a los contratos, incluyendo los que fueron firmados con anterioridad de la Ley 448 de 1998, deben

OTROSÍ No.4 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No.10000078-OK DE 2010

ser objeto del seguimiento a los riesgos conforme con lo dispuesto en el citado decreto.

19. Que a través de Memorando con radicado No.2015-309-000623-3 del 14 de enero de 2015, la Gerencia de Proyectos Aeroportuarios de la ANI, presentó a la Gerencia de Gestión Contractual 2 la necesidad de llevar a cabo la inclusión de nuevas áreas al Área Concesionada, de forma definitiva y temporal, para el desarrollo del nuevo proyecto del Aeropuerto Simón Bolívar de Santa Marta, dentro del cual se señala lo siguiente:

"Objeto

Inclusión de áreas de forma definitiva y temporal por parte de la Aeronáutica Civil y Aeropuertos de Oriente respectivamente, para la ejecución las Nuevas Obras del Aeropuerto Simón Bolívar de Santa Marta. A continuación se describe las ampliaciones más representativas del proyecto en general, su zonificación y coordenadas de las áreas requeridas:

Dentro del desarrollo de los diseños para la nueva terminal y plataforma del aeropuerto Simón Bolívar de Santa Marta, específicamente en lo relacionado con la ampliación de la plataforma para atención de aeronaves tipo C, y el traslado de la estación de servicio de combustible de Terpel, se hacía necesario incluir áreas no concesionadas.

a) Intervención Plataforma Comercial y Aviación General

De acuerdo a lo que refleja los estudios y Diseños elaborados por Aeropuertos de Oriente uno de los limitantes que determinan la capacidad de crecimiento del Aeropuerto de Santa Marta es el número de posiciones, según el estudio presentado se requiere inicialmente de cinco posiciones para cubrir la demanda de los primeros 10 años, a partir de este momento y de acuerdo con las proyecciones de tráfico, se deberá implantar una sexta posición esta última cercana, esto limita de forma importante la capacidad del aeropuerto para prestar servicios a la aviación general durante el resto de la concesión.

b) Intervención Estacionamiento y Vías de Acceso

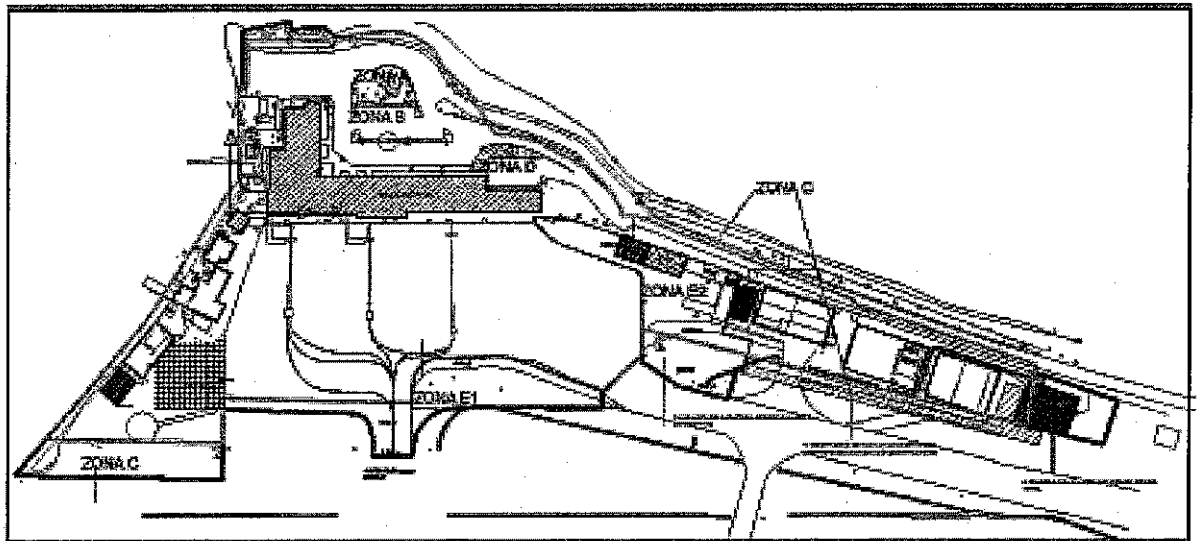
Al igual que la plataforma, en esta área hay sectores donde actualmente se encuentra construida una estructura de pavimentos y zonas donde por condiciones geométricas se requiere de su ampliación.

OTROSÍ No.4 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No.1000078-OK DE 2010

c) Zonificación del Proyecto:

Tomando en consideración la estrategia de construcción a realizar, donde se plantea la ampliación de la plataforma y áreas de movimiento de automotores, mediante el actual concepto técnico se definen las recomendaciones de adecuación para las zonas de intervención, tal como se describe a continuación: En la Figura 1, se describen 5 zonas definidas como: Zona A, Zona B, Zona C, Zona D y Zona E, las cuales serán referenciadas, con el objeto de presentar las recomendaciones de intervención para cada caso de acuerdo a las recomendaciones presentadas en los estudios y diseños aprobados por la interventoría.

Figura 1. Localización zonas de intervención.



Fuente: estudios y diseños elaborados por Aeropuertos de Oriente.

Donde:

- ✓ **Zona A: Estacionamiento provisional (Jardineras)**
- ✓ **Zona B: Estacionamiento**
- ✓ **Zona C: Vías nuevas de acceso**
- ✓ **Zona D: Zona de carga**
- ✓ **Zona E: Ampliación en las Plataformas**

OTROSÍ No.4 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No.1000078-OK DE 2010

d) *Coordenadas Geodésicas – formato WGS84 - Plano de Áreas - inclusión de áreas de forma definitiva y temporal por parte de la Aeronáutica Civil y Aeropuertos de Oriente respectivamente. (Se adjunta plano.)*

CUADRO DE COORDENADAS
 CONCESION ACTUAL

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1	983.128.642	1.721.135.02
2	983.176.536	1.721.555.983
3	983.143.337	1.721.569.617
4	98.213.57	1.721.538.878
5	983.122.787	1.721.504.464
6	98.311.52	1.721.470.886
7	983.110.408	1.721.471.629
8	983.104.058	1.721.454.005
9	983.084.078	1.721.378.702
10	983.868.638	1.721.336.431
11	983.667.567	1.721.334.204
12	98.306.91	1.721.315.544
13	983.036.427	1.721.315.381
14	98.302.19	1.721.300.616
15	983.026.239	1.721.291.978
16	983.024.227	1.721.275.931
17	982.999.334	1.721.239.872
18	98.299.29	1.721.255.22
19	982.980.143	1.721.242.674
20	982.969.562	1.721.216.339
21	982.970.018	1.721.208.033
22	982.971.266	1.721.197.713
23	98.297.26	1.721.189.815
24	982.974.414	1.721.187.414
25	982.973.223	1.721.184.19
26	982.985.685	1.721.141.331
27	98.500.22	1.721.141.384
28	983.000.458	1.721.137.104
29	983.006.798	1.721.136.678
30	983.049.255	1.721.139.411
31	983.051.007	1.721.138.023
32	983.064.767	1.721.128.468
33	983.121.872	1.721.09.33
34	983.135.459	1.721.08.67
35	983.145.497	1.721.078.165
36	983.148.553	1.721.075.836
37	98.319.28	1.721.03.26
38	98.319.28	1.721.03.43
39	983.176.887	1.721.183.945
40	983.171.308	1.721.204.734
41	983.178.933	1.721.23.13
42	983.162.569	1.721.235.028

CUADRO DE COORDENADAS
 AMPLIACION CONCESION

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1	983.149.185	1.721.401.437
2	983.192.223	1.721.505.211
3	983.180.090	1.721.615.773
4	983.150.674	1.721.592.495
5	983.143.339	1.721.569.617
6	983.112.330	1.721.470.886
7	983.110.408	1.721.471.629
8	983.070.185	1.721.320.464
9	983.045.302	1.721.363.819
10	983.053.703	1.721.353.421
11	983.036.929	1.721.324.308
12	983.012.489	1.721.299.355
13	983.002.587	1.721.264.142
14	983.995.929	1.721.255.209
15	983.930.143	1.721.242.674
16	983.971.707	1.721.230.771
17	983.959.562	1.721.216.339
18	983.970.018	1.721.208.033
19	983.972.346	1.721.197.713
20	983.974.391	1.721.190.049
21	983.974.704	1.721.181.620
22	983.974.841	1.721.172.669
23	983.975.023	1.721.141.190
24	983.935.435	1.721.141.331
25	983.000.230	1.721.141.384
26	983.000.458	1.721.137.104
27	983.006.798	1.721.136.678
28	983.049.335	1.721.139.471
29	983.056.747	1.721.128.468
30	983.122.872	1.721.095.339
31	983.135.459	1.721.086.679
32	983.145.497	1.721.078.165
33	983.145.280	1.721.038.260
34	983.145.280	1.721.031.430
35	983.179.005	1.721.133.301
36	983.177.659	1.721.204.731
37	983.180.947	1.721.210.512
38	983.187.249	1.721.213.118
39	983.202.819	1.721.213.193
40	983.202.318	1.721.236.013
41	983.186.697	1.721.235.669
42	983.182.261	1.721.227.409

CUADRO DE COORDENADAS
 CONCESION TEMPORAL DURANTE OBRAS

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
CT1	983.194.002	1.721.103.583
CT2	983.192.780	1.721.195.440
CT3	983.216.161	1.721.197.804
CT4	983.216.985	1.721.251.338
CT5	983.191.423	1.721.250.777
CT6	983.189.911	1.721.230.131
CT7	983.190.321	1.721.345.017
CT8	983.203.561	1.721.407.548
CT9	983.152.387	1.721.423.147
CT10	983.183.609	1.721.673.970
CT11	983.213.637	1.721.779.039
CT12	983.185.833	1.721.796.089
CT13	983.183.189	1.721.780.151
CT14	983.171.465	1.721.710.506
CT15	983.166.832	1.721.687.406
CT16	983.164.914	1.721.678.937

REVISADO
 JEFE OFICINA
 ASSESORA JURIDICA

OTROSÍ No.4 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No.10000078-OK DE 2010

1. Alcance de las obras para los Aeropuertos de Santa Marta:

A partir de las consultorías realizadas por el Concesionario y avaladas por la interventoría Consorcio Unido INXI, las obras estarán enmarcadas en los volúmenes relacionados y entregados en la etapa de Estudios y Diseños de Ingeniería de detalle objeto del presente Otrosí No.2:

1. *Análisis base de los diseños Fase II.*
2. *Arquitectura. (Incluye fachadas y obra blanca)*
3. *Estructural.*
4. *Pavimentos y Geometría.*
5. *Señalización vertical y horizontal.*
6. *Hidráulico-Hidrológico.*
7. *Iluminación en interiores y exteriores.*
8. *Sanitario.*
9. *Suelos, Geotecnia y cimentación.*
10. *Topografía.*
11. *Redes eléctricas y Energía.*
12. *Sistemas Electromecánicos.*
13. *Climatización.*
14. *Urbanismo y obras complementarias.*
15. *Voz y datos, sonido e Información de apoyo al pasajero y al vuelo.*
16. *Gestión Predial, Ambiental y Social.*
17. *Evaluación de los niveles de servicio IATA. Capacidad Instalada*
18. *Señalización de terminal e infraestructura para discapacitados.*
19. *Facilitación y Servicios para autoridades estatales.*
20. *Cantidades de obra, análisis de precios unitarios y presupuesto.*
21. *Obras complementarias de transición.*
22. *Cronograma de obra y de transición.*
23. *Volumen Informe final. (Presentación del proyecto y Render)*
24. *Modificación de los Apéndices Técnicos, en lo que corresponda.*

2. Justificación General y Propósito.

De acuerdo a los conceptos generados por la firma de Interventoría y los cuales el área técnica acoge, se considera conveniente atender la necesidad de modificar el Contrato de Concesión, para la inclusión de áreas de forma definitiva y temporal por parte de la Aeronáutica Civil y Aeropuertos de

OTROSÍ No.4 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No.10000078-OK DE 2010

Oriente respectivamente, para la ejecución las Nuevas Obras del Aeropuerto Simón Bolívar de Santa Marta:

- ✓ *Asegurando la cabal ejecución de su objeto, de una manera eficiente y eficaz;*
- ✓ *Evitando posibles afectaciones del servicio público prestado a través del mismo, que en el futuro comprometerían el patrimonio público;*
- ✓ *Asegurando que la modernización de SKSM esté acorde con los niveles de crecimiento mostrados en el volumen de pasajeros movilizados, así como con los planes y programas de desarrollo y competitividad fijados para su área de influencia, en particular asegurando que se cumpla y mantenga el nivel de servicio IATA C, proyectado en el Contrato de Concesión.*
- ✓ *Mejorando el confort de los pasajeros y usuarios de los aeropuertos Simón Bolívar.*
- ✓ *Asegurando el cumplimiento de los fines buscados por el Estado.*

3. Plazo de ejecución de las obras:

- *Las partes acordaron en el otrosí No. 3 que el plazo de ejecución estimado para la ejecución de las Nuevas Obras del Aeropuerto Simón Bolívar de Santa Marta con base en los Estudios y Diseños Fase II, entregados por cuenta y riesgo del Concesionario, que hacen parte del presente Otrosí. Treinta y cuatro meses (34) a partir del 1 de febrero de 2015 y cronograma avalado por la Interventoría Consorcio Unido INXI y aprobado por la Agencia, por consiguiente es el mismo plazo requerido para la desafectación e inclusión de áreas de forma temporal por parte de la Aeronáutica Civil y Aeropuertos de Oriente respectivamente. Áreas que estarán a cargo del concesionario de forma integral hasta su reversión, a excepción de los sistemas de ayudas visuales a cargo de la Aeronáutica Civil.*
- *Inclusión de áreas de forma definitiva por parte de la Aeronáutica Civil y Aeropuertos de Oriente respectivamente se requiere por el término de ejecución del contrato de concesión y sus modificatorios. Áreas que estarán a cargo del concesionario de forma integral hasta su reversión."*

OTROSÍ No.4 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No.1000078-OK DE 2010

20. Que en atención a que la AEROCIVIL cederá áreas al Concesionario y teniendo en cuenta que tanto la AEROCIVIL como el Concesionario tienen expedientes independientes ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, (LAM 6114 para el Concesionario y LAM 2976), en los cuales están claramente definidas las medidas de manejo para cada área según las actividades a realizar, se hace necesario que tanto la AEROCIVIL como el Concesionario informen a la ANLA del cambio de áreas antes del inicio de obras en las respectivas áreas que se entregan de manera definitiva a través del presente Otrosí. La Aerocivil y el Concesionario se obligan a realizar, dentro de los plazos que la misma Autoridad indique, la gestión necesaria, a fin de evitar posibles incumplimientos y por ende procesos sancionatorios de competencia de la Autoridad Ambiental.
21. En cuanto a las áreas de cesión temporal, éstas continuarán bajo la responsabilidad de la Aerocivil, por lo cual la obligación antes citada de iniciar trámites ante la autoridad ambiental de ser necesario, no estará en cabeza del Concesionario. Sin perjuicio de lo anterior, Aerocivil y el Concesionario deberán acordar el cumplimiento por parte del concesionario, de las medidas de manejo ambiental que establezca la Autoridad Ambiental, para el desarrollo de las obras en estas áreas, a efectos de evitar posibles incumplimientos que puedan generar sanciones ambientales a la Aerocivil como beneficiaria del Plan de Manejo Ambiental. No obstante lo anterior, el concesionario deberá, de ser necesario, entregar a la Aerocivil toda la información necesaria para la obtención de la viabilidad de las obras a realizar en área no concesionada.

En cuanto a las áreas de cesión temporal, es importante anotar que éstas continúan bajo la responsabilidad de la Aerocivil, sin perjuicio de las medidas que el Concesionario deberá tomar para llevar a cabo un manejo ambiental adecuado. *ml*

22. Que por otro lado, la Gerencia Financiera de la ANI, de acuerdo al correo electrónico del día 28 de enero de 2015, en el cual la Gerencia de Proyectos Aeroportuarios valida que con ocasión de la inclusión de las áreas requeridas para adelantar las obras en el Aeropuerto Simón Bolívar de la ciudad de Santa Marta relacionadas en el Otrosí No.3 al Contrato de Concesión, considera que no se generan ingresos ni gastos marginales distintos a los incorporados en el modelo financiero correspondiente al citado Otrosí No.3, adicionalmente estima que no existe afectación financiera alguna, con la inclusión de áreas de forma temporal y definitiva al Área Concesionada del Aeropuerto Simón Bolívar de la ciudad de Santa Marta.

Que en virtud de lo anterior, las Partes

OTROSÍ No.4 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No.1000078-OK DE 2010

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar el Área Concesionada del Aeropuerto Simón Bolívar de la ciudad de Santa Marta, la cual a partir de la firma del presente Otrosí será la que se determina a continuación:

CUADRO DE COORDENADAS
 AMPLIACION CONCESION

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1	983.149,185	1.721.408,437
2	983.192,223	1.721.605,211
3	983.158,008	1.721.615,773
4	983.150,674	1.721.592,695
5	983.143,339	1.721.569,617
6	983.112,520	1.721.470,886
7	983.110,406	1.721.471,629
8	983.070,185	1.721.360,666
9	983.065,302	1.721.363,019
10	983.053,703	1.721.353,621
11	983.026,929	1.721.324,380
12	983.012,489	1.721.293,355
13	983.002,587	1.721.264,142
14	982.995,929	1.721.255,209
15	982.980,143	1.721.242,674
16	982.971,707	1.721.230,771
17	982.969,562	1.721.216,339
18	982.970,018	1.721.208,053
19	982.972,366	1.721.197,713
20	982.974,301	1.721.190,049
21	982.974,704	1.721.181,620
22	982.974,841	1.721.172,669
23	982.975,323	1.721.141,190
24	982.985,685	1.721.141,231
25	983.000,220	1.721.141,354
26	983.000,458	1.721.137,104
27	983.006,798	1.721.136,678
28	983.049,355	1.721.139,471
29	983.066,767	1.721.128,468
30	983.122,872	1.721.095,330
31	983.135,459	1.721.086,670
32	983.145,497	1.721.076,165
33	983.195,280	1.721.036,260
34	983.195,280	1.721.133,430
35	983.179,005	1.721.133,301
36	983.177,659	1.721.204,731
37	983.180,947	1.721.210,312
38	983.187,349	1.721.213,116
39	983.202,819	1.721.213,193
40	983.202,318	1.721.236,013
41	983.186,697	1.721.235,669
42	983.182,261	1.721.237,400
43	983.176,548	1.721.245,511
44	983.176,248	1.721.250,910
45	983.175,773	1.721.272,530
46	983.174,515	1.721.329,790
47	983.175,182	1.721.344,951
48	983.176,627	1.721.351,267
49	983.185,698	1.721.397,103

REVISADA
 JEFE OFICINA
 ASESORA JURIDICA

OTROSÍ No.4 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No.1000078-OK DE 2010

PARÁGRAFO 1. La ANI y el Concesionario en un término de treinta (30) días contados a partir de la suscripción del presente Otrosí, actualizarán el plano correspondiente al Área Concesionada, el cual reemplazará el plano que hace parte de las Especificaciones Técnicas de Operación (Apéndice F) del Contrato de Concesión.

PARÁGRAFO 2. En desarrollo de lo pactado en la presente Cláusula primera del presente Otrosí el área determinada según lo aquí descrito será, por el término de ejecución del Contrato de Concesión y sus modificatorios la nueva Área Concesionada del Aeropuerto Simón Bolívar de la ciudad de Santa Marta. En consecuencia, a partir de la suscripción del presente Otrosí, las señaladas áreas estarán a cargo del Concesionario de forma integral hasta la reversión de la Concesión, en los términos y para todos los efectos previstos en el Contrato de Concesión y sus modificatorios.

CLÁUSULA SEGUNDA. Incluir de forma temporal al Área Concesionada del Aeropuerto Simón Bolívar de la ciudad de Santa Marta las áreas que se encuentran señaladas y discriminadas en el siguiente cuadro:

**CUADRO DE COORDENADAS
 CONCESIÓN TEMPORAL DURANTE OBRAS**

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
CT1	983.194.002	1.721.133.583
CT2	983.192.780	1.721.198.440
CT3	983.218.161	1.721.197.804
CT4	983.216.985	1.721.251.338
CT5	983.191.425	1.721.250.777
CT6	983.189.511	1.721.330.151
CT7	983.190.321	1.721.345.017
CT8	983.203.561	1.721.407.348
CT9	983.152.387	1.721.423.147
CT10	983.180.600	1.721.673.970
CT11	983.213.657	1.721.779.009
CT12	983.185.833	1.721.798.069
CT13	983.183.189	1.721.780.151
CT14	983.171.465	1.721.710.506
CT15	983.166.832	1.721.687.406
CT16	983.164.914	1.721.678.907

REVIBAD
 JEFE OFICINA
 ASESORA JURIDICA

ep.

OTROSÍ No.4 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No.10000078-OK DE 2010

PARÁGRAFO 1. PLAZO DE INCLUSIÓN TEMPORAL DE ÁREAS. El plazo de la inclusión temporal de las áreas señaladas en el Anexo 1 del presente Otrosí será de treinta y cuatro meses (34) contados a partir de la suscripción del presente Otrosí, fecha en la cual se suscribirá por las Partes un Acta de entrega y recibo de las respectivas áreas.

PARAGRAFO 2. El Concesionario deberá, previo al inicio de obras y en acuerdo con la AEROCIVIL, informar a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, sobre la inclusión definitiva de áreas de la AEROCIVIL al Área Concesionada del Aeropuerto Simón Bolívar de la ciudad de Santa Marta. Así mismo, tanto AEROCIVIL como el Concesionario deberán realizar la gestión que tal Autoridad considere pertinente, dentro de los plazos que ésta señale; lo anterior, en concordancia con las obligaciones establecidas en el Apéndice H del Contrato de Concesión No.10000078-OK-2010. Esto aplica únicamente para las áreas que sean incorporadas al área concesionada de manera definitiva.

Para el caso de las áreas que sean utilizadas por el Concesionario de manera temporal, éstas continuarán siendo responsabilidad de la Aerocivil, previo acuerdo de la implementación de una serie de medidas de manejo ambiental adecuado.

CLÁUSULA TERCERA. Para efectos de la entrega física de las nuevas áreas incluidas al Área Concesionada del Aeropuerto Simón Bolívar de Santa Marta, la AEROCIVIL y el Concesionario deberán suscribir el Acta mediante la cual se modifique el Acta de Entrega del Aeropuerto que fue suscrita en desarrollo de lo previsto en la Cláusula 16 del Contrato de Concesión y se deje constancia del recibo a satisfacción por parte del Concesionario.

CLÁUSULA CUARTA. La suscripción del presente Otrosí no altera el equilibrio económico del Contrato de Concesión y por ello no da lugar al reconocimiento de indemnizaciones y compensaciones a cargo y/o a favor de cualquiera de las partes que suscriben el presente Otrosí.

CLÁUSULA QUINTA. Las partes manifiestan que con el alcance del presente Otrosí, no se modifica el esquema de asignación de riesgos del Contrato y en ese sentido, se mantienen las condiciones de asignación de riesgos previstas en el Contrato de Concesión.

CLÁUSULA SEXTA. Las cláusulas y condiciones del Contrato de Concesión No. 10000078-OK-2010 no modificadas por el presente otrosí conservan su vigencia y validez.

CLÁUSULA SEPTIMA. El Concesionario Aeropuertos de Oriente S.A.S. se compromete a notificar a la respectiva Compañía Aseguradora sobre la suscripción del presente Otrosí y modificar, en caso que a ello haya lugar, las garantías de que trata el Contrato de

REVISADO
JEFE OFICINA
ASESORA JURIDICA

OTROSÍ No.4 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No.1000078-OK DE 2010

Concesión No.1000078-OK, sus Otrosíes y la normatividad vigente, en atención a lo pactado en el presente Otrosí.

CLÁUSULA OCTAVA. El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción de las Partes.


Firmado en Bogotá D.C., el

26 FEB. 2015


ANDRÉS FIGUEREDO-SERPA
Vicepresidente de Gestión Contractual ANI


MARIELA VERGARA VERGARA
Representante legal de la Sociedad Aeropuertos de Oriente S.A.S.

Para los efectos expresamente contenidos en el presente documento,


GUSTAVO ALBERTO LENIS S.
Director General AEROCIVIL

Proyectó: Jaime Arturo Mendoza Moreno. Abogado Gerencia de Gestión Contractual 2
Edgardo Garciaherreros. Gerencia de Proyectos Aeroportuarios. *EH*
Oscar Nieto Alvarado. Gerencia de Proyectos Aeroportuarios.
Luis Antonio Becerra. Gerencia Financiera. *AS*
Erwin Van Arcken. Gerencia Financiera.
Revisó: Monica Adarme Manosalva. Experto 8. Gerencia de Gestión Contractual 2. *MP*
Aprobó: Maria Eugenia Arcila Zuluaga Gerente Proyectos Aeroportuarios-ANI
Edgar Chacon Hartmann. Gerente de Gestión Contractual 2 (E) *Ed*
Diana Ximena Corredor. Gerente Financiera (A) *8*

REVISADO
JEFE OFICINA
ASESORA JURIDICA
